

2009, a las nueve y veinte horas, poniéndose en conocimiento de las partes que citadas en forma si el trabajador o persona que lo represente no comparece se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese la empresa o persona que lo represente se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mi Casita Jardín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.832/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Adolfo González Hontana, contra “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.008 de 2009, se ha acordado citar a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.233 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Montes Mateo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 2009, cuya resolución es la siguiente:

Fallo

Proceder estimar en parte la demanda planteada por don José Luis Montes Mateo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada” y condenar a la empresa demandada “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada” a que abone al demandante la cantidad de 7.779,82 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/1233/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.912/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.662 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Fernández López, contra las empresas “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Projupi, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, y “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 446 de 2009

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre doña Cristina Fernández López, doña Ana Belén Herranz Guío y don Tomás Herranz López como demandantes, y “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, y “Projupi, Sociedad Anónima”, como demandadas, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Cristina Fernández López, doña Ana Belén Herranz Guío y don Tomás Herranz López como demandantes, y “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, y “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a dichas empresas a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

A doña Cristina Fernández López: 3.074,73 euros.

A doña Ana Belén Herranz Guío, 3.260,99 euros.

A don Tomás Herranz López, 6.328,30 euros.

Todas estas cantidades, incrementadas en el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en el “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/1662/08 el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Projupi, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, y “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.266/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pedro Dorado Pazo, contra “Gamboa Prótesis Dental, Sociedad Limitada”, en reclamación